



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía No. 280-2020-MDA/A

Ananea, 02 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

Estando vacante el cargo de Procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las municipalidades provinciales y distritales su calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, la designación en cargo de confianza exige la permanencia a tiempo completa y dedicación exclusiva de los funcionarios quienes deberán atender de manera permanente las funciones asignadas al cargo que desempeñara conforme a las facultades conferidas por Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, DS. N° 005-90-PCM-170190, la designación en los cargos de confianza, es tomando en consideración a su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo; asimismo en el artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM establece que: “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; (...)”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su Artículo 2° señala: “El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado”, asimismo en su Artículo 22° señala: “De las funciones de los Procuradores Públicos 22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su Artículo 37°, señala: “El Procurador Público tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. (...)”;

Que, conforme lo dispone el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicios, se ejercitan a través del

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

